DTCI
**202538500471661**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 05 de 2025

**Señor**
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202518500551452 - 202552600554572

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita **“cl 43 Sur & Cra. 11 Este.”,** amablemente informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que la vía de su interés CIV 4004850 y 4004913 hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP. Aunque su atención es competencia de la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías; sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

De acuerdo con la información que reposa en el SIGIDU, el segmento vial descrito anteriormente, fue reservado para su intervención por parte de la Secretaria del Hábitat, según lo informado en oficio radicado en el IDU No 202452600089892 del 17 de enero de 2024, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

IMAGEN: 1

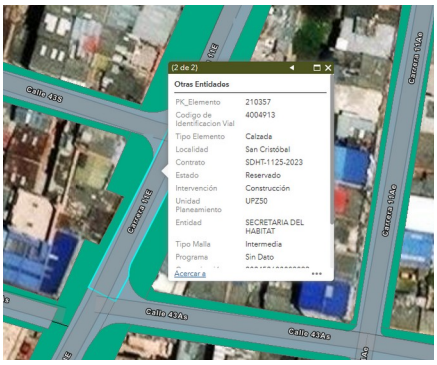

Así mismo se informa que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Secretaría Distrital del Hábitat, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, y a la Alcaldía Local de San Cristóbal donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

MÓNICA RUEDA

**MONICA ELOISA RUEDA PENA**
Directora Técnica de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 05-05-2025 10:43:08 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - Bogotá DC - Bogotá - Av. 1 de Mayo 1 40 Sur. - control.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - Bogotá DC - Bogotá - KR 13 52 25 - ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co
Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 N 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 - correo correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: JULIO ALFONSO RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura